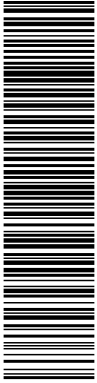


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-4-2019 PUNTO 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAKDS-VPF9U-2R4R0 Página 1 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 07/05/2019 11:30 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 07/05/2019 11:44	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 13:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.(085/19) Aprobación inicial del suplemento de crédito destinado al abono de intereses de demora derivados de la sentencia del impuesto sobre bienes inmuebles del Hospital Puerta de Hierro. (3.1.3)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 15 de abril de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“1. Normativa básica aplicable.

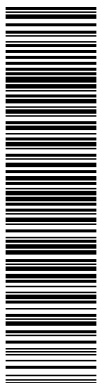
- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo.
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- **Bases de ejecución del presupuesto general 2019, prorrogadas de 2018.**

2.- Antecedentes del expediente.

El presente expediente se tramita a la vista de la Moción del Concejal delegado de Hacienda, Desarrollo Económico, Festejos, Formación, Empleo y Comercio que consta en el expediente, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de “Devolución del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en cumplimiento de la Sentencia número 1901/2017 del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda, estimando el Recurso de Casación a favor de HOSPITAL MAJADAHONDA S.A.”

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-4-2019 PUNTO 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAKDS-VPF9U-2R4R0 Página 2 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 07/05/2019 11:30 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 07/05/2019 11:44	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 13:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

El punto quinto del acuerdo aprobaba incoar el expediente para la liquidación de los intereses de demora a favor del interesado, los cuales han sido calculados por la Tesorería Municipal y se estima que asciendan a 2.520.000,00 euros.

Como la aplicación presupuestaria que ha de recoger las obligaciones de dichos intereses de demora presenta crédito insuficiente, es preciso tramitar el expediente de habilitación del mismo, considerando que el Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos generales del ejercicio 2018 es la modificación presupuestaria más ágil y conveniente para dicha habilitación.

Este gasto afecta directamente al expediente de aprobación de un Plan Económico Financiero que se encuentra en tramitación por incumplimiento de la Regla de gasto en la Liquidación del ejercicio 2018, por lo que el acuerdo que se adopte debe ser tenido en cuenta en dicho expediente.

Por este motivo, las Retenciones de crédito de no disponibilidad realizadas en distintas aplicaciones presupuestarias de 2019 deben ser suficientes en todo momento para compensar el gasto de los presentes intereses de demora y el incumplimiento de la Regla de gasto que se ha deducido de la Liquidación del Presupuesto 2018.

Y en consecuencia, insto a que se tramite el expediente correspondiente para suplementar la aplicación presupuestaria 005-9340-35200 Intereses de demora, en 2.520.000,00 euros, destinados al reconocimiento de la obligación de los Intereses de demora que se deduzcan del cumplimiento de la sentencia número 1901/2017 del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda..”

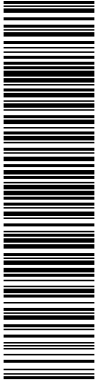
3.- Modificaciones presupuestarias

5.a) Cuantía y clase de la modificación presupuestaria.

En el Presupuesto general para 2019, prorrogado del 2018, consta la siguiente aplicación presupuestaria con crédito disponible:

Org.	Prog.	Econ.	Desc.	Créditos Totales consignados	de Créditos disponibles	Créditos disp. a nivel de Vinculación
005	9340	35200	Intereses de demora	100.000,00	64.205,83	64.655,83

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-4-2019 PUNTO 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAKDS-VPF9U-2R4R0 Página 3 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 07/05/2019 11:30 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 07/05/2019 11:44	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 13:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

El crédito es insuficiente, no puede ser ampliado y el cumplimiento de la sentencia no puede demorarse a ejercicios futuros, por lo que puede ser suplementado si existen recursos de financiación suficientes.

5.b) Financiación.

Según la Base de ejecución 7 del Presupuesto, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán ser financiados, indistintamente, entre otros recursos, con el remanente líquido de tesorería positivo del ejercicio anterior.

De la Liquidación del Presupuesto de 2018, se deduce un Remanente de Tesorería positivo de 56.526.370,43 euros, por lo que los recursos financieros son suficientes.

5.c) Procedimiento de tramitación.

La Base de ejecución número 7 de las vigentes, dice lo siguiente sobre los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito:

“BASE 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

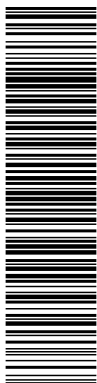
1.- De acuerdo con el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, son aquellas modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto que tienen como finalidad la asignación de crédito para la realización de gastos específicos y determinados, no previstos inicialmente en el Presupuesto y que, por razones de urgencia, emergencia o cualquier otra de interés general apreciada por el Sr. Alcalde, o autoridad en quien delegue, no puedan demorarse a otro ejercicio económico.

Se denominará “crédito extraordinario” la modificación que requiera la creación de una nueva aplicación presupuestaria, o “suplemento de crédito”, cuando aún existiendo aplicación presupuestaria para la imputación de dichos gastos, el crédito consignado resulte insuficiente y no susceptible de ampliación.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán ser financiados, indistintamente, por los siguientes recursos:

- *Remanente líquido de tesorería positivo del ejercicio anterior.*
- *Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados en el ejercicio.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-4-2019 PUNTO 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAKDS-VPF9U-2R4R0 Página 4 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 07/05/2019 11:30 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/05/2019 11:44	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 13:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- *Anulaciones o Bajas de los créditos de otras aplicaciones presupuestarias.*
- *Los recursos procedentes de operaciones de crédito, siempre que financien gastos de inversión.*
- *Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito, siempre que el expediente se ajuste a los requisitos y limitaciones establecidas en el apartado 5º del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

3.- *La aprobación le corresponderá al Pleno Municipal y se tramitará mediante el oportuno expediente, incoado por orden del Sr. Alcalde o autoridad en quien delegue que, en todo caso, contendrá una memoria suscrita por dicho órgano justificativa de la necesidad de la referida modificación, del carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores; el referido expediente se sustanciará con la acreditación de lo siguiente:*

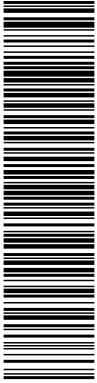
- *Estadillo presupuestario en el que constarán las aplicaciones presupuestarias de gastos que sufrirán modificación y en su caso las aplicaciones presupuestarias de gastos que se anulan o dan de baja y los ingresos y su justificación.*
- *Informe del Interventor.*
- *Dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.*
- *Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno Municipal que, de no mediar reclamaciones, se convertirá en aprobación definitiva.*
- *Publicación inicial en el BOCM.*
- *Acuerdo de aprobación definitiva del Pleno Municipal, si fuese necesario.*
- *Publicación definitiva en el BOCM.”*

4.- **Órgano competente**

*Con relación a la aprobación del suplemento de crédito, en aplicación de la normativa vigente y de las Bases de ejecución, el **Órgano competente** es el **Pleno de la Corporación**, necesitando aprobación inicial, exposición pública y aprobación definitiva si procede.*

Es preceptivo el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-4-2019 PUNTO 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAKDS-VPF9U-2R4R0 Página 5 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 07/05/2019 11:30 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 07/05/2019 11:44	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 13:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

5.- Incumplimiento del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en cuanto al plazo para la aprobación de un Plan económico financiero.

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 0629/2019 de 22 de febrero, puso de manifiesto un incumplimiento de la Regla de Gasto por un importe consolidado de 2.750.062,80 €.

En el expediente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del cumplimiento de la regla de gasto derivado de la Liquidación de 2018, se informaba sobre este aspecto y se incorporaba un documento sobre las posibles medidas a adoptar con motivo de este incumplimiento.

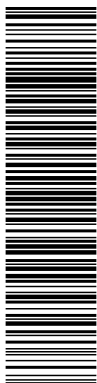
En el mismo ya se informaba lo siguiente:

“En 2019, con toda seguridad, deberá cumplirse una sentencia que condena al Ayuntamiento a una regularización de ingresos percibidos de una empresa, que conlleva el pago de 2.514.243,65 euros de intereses de demora, calculados a 10 de enero de 2019, y cuya cuantía se elevará en función del día en que se abonen definitivamente las cantidades.

Por tanto, se estima que este capítulo presenta una insuficiencia de créditos no inferior a 2.520.000,00 euros. La necesaria habilitación del mismo puede hacer vía transferencia de crédito de otros capítulos de gasto no financiero o a través de un crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería.

La utilización de una u otra medida no tiene influencia final en el cálculo de la regla de gasto, ya que los créditos para intereses de deuda no son agregables para la determinación del gasto computable para tal fin, pero la primera medida implicaría una disminución por dicha cuantía en el gasto no financiero de 2019 para recabar los créditos necesarios para la transferencia, mientras que la segunda, si bien no provocaría dicha disminución, tendría sin embargo un impacto negativo en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ya que aumentaría el déficit o disminuiría el superávit en igual cuantía.”

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-4-2019 PUNTO 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAKDS-VPF9U-2R4R0 Página 6 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 07/05/2019 11:30 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/05/2019 11:44	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 13:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Así mismo, dispone el artículo 21.de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que “en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

El mismo artículo en su punto 2 describe cual debe ser el contenido mínimo del plan económico-financiero en los siguientes términos:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

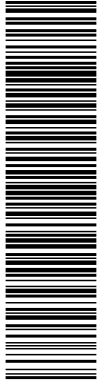
d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.”

Por otro lado, la propia LOEPSF, en su artículo 23 1.determina que “los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento,(...) Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento (...).

Y en su apartado 4 establece que “los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación.”

Esta Intervención, mediante informe de fecha 7 de marzo de 2019 propuso un elenco de posibles medidas a adoptar con motivo de este incumplimiento y poder así revertir la situación.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-4-2019 PUNTO 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAKDS-VPF9U-2R4R0 Página 7 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 07/05/2019 11:30 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 07/05/2019 11:44	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 13:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Sin embargo, a fecha de hoy, la Corporación no ha presentado ninguna medida al respecto en el plazo establecido en la LOEPSF, si bien en la propia moción del Concejal delegado de Hacienda, Desarrollo Económico, Festejos, Formación, Empleo y Comercio que inicia el expediente, así como en la propuesta de resolución del mismo se dice que “las Retenciones de crédito de no disponibilidad realizadas en distintas aplicaciones presupuestarias de 2019 deben ser suficientes en todo momento para compensar el gasto de los presentes intereses de demora y el incumplimiento de la Regla de gasto que se ha deducido de la Liquidación del Presupuesto 2018”, por lo que se entiende que esta medida temporal compensa el posible efecto que esta modificación presupuestaria pueda tener sobre las magnitudes resultantes del cierre del presente ejercicio.”

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo Económico, Festejos, Formación, Empleo y Comercio, de 12 de abril de 2019, constando el Vº Bº de la Titular del Área de Administración Municipal, cuyo texto es el siguiente:

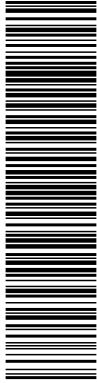
“A la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe de la Intervención Municipal, se propone al Pleno de la Corporación:

- 1) *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria y por el siguiente importe:*

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe del suplemento
005	9340	35200	Intereses de demora	2.520.000,00

- 2) *Financiar la modificación presupuestaria con el Remanente de Tesorería para gastos generales que se deduce de la Liquidación del presupuesto de 2018, mediante el aumento de las previsiones de ingresos en el concepto de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para Gastos generales por importe de 2.520.000,00 euros.*
- 3) *Acordar que las Retenciones de crédito de no disponibilidad provisionales realizadas en distintas aplicaciones presupuestarias de 2019, sean en todo momento suficientes para compensar el gasto de*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-4-2019 PUNTO 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAKDS-VPF9U-2R4R0 Página 8 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 07/05/2019 11:30 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 07/05/2019 11:44	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 13:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

los presentes intereses de demora y el incumplimiento de la Regla de gasto que se ha deducido de la Liquidaciones del Presupuesto 2018.

- 4) *Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el periodo de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.*
- 5) *Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.*

No obstante lo anterior, el órgano competente acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Desarrollo Económico y Fiestas, de 22 de abril de 2019, favorable.

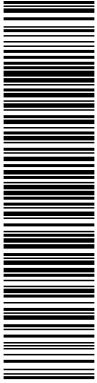
Sometido este asunto a votación, la Corporación, por doce (12) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular y al Concejal no adscrito, ningún (0) voto en contra y trece (13) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista, Somos Majadahonda, Izquierda Unida y Centrista, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria y por el siguiente importe:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe del suplemento
005	9340	35200	Intereses de demora	2.520.000,00

Segundo.- Financiar la modificación presupuestaria con el Remanente de Tesorería para gastos generales que se deduce de la Liquidación del presupuesto de 2018, mediante el aumento de las previsiones de ingresos en el concepto de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para Gastos generales por importe de 2.520.000,00 euros.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 09 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 30-4-2019 PUNTO 6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAKDS-VPF9U-2R4R0 Página 9 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 07/05/2019 11:30 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 07/05/2019 11:44	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 13:39



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Tercero.- Acordar que las Retenciones de crédito de no disponibilidad provisionales realizadas en distintas aplicaciones presupuestarias de 2019, sean en todo momento suficientes para compensar el gasto de los presentes intereses de demora y el incumplimiento de la Regla de gasto que se ha deducido de la Liquidaciones del Presupuesto 2018.

Cuarto.- Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el periodo de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.

Quinto.- Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 849/2019, de 8 de marzo, de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a la fecha de su firma.

Vº Bº
LA CONCEJAL DELEGADA DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

(Firmado electrónicamente)